RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 065-ALCALDÍA-GADMLI-2025

Ing. Antonio Castillo Orellana
ALCALDE DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada (…)";*

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (…)"*;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, la Constitución del Ecuador en el Art. 100 estipula que: *"En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos" (…)"*;

Que, en el numeral 4 del Art. 100 de la Carta Magna, establece que la participación en estas instancias ciudadanas se ejerce para *"Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social (…)"*;

Que, el literal i) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización, señala que esta atribuido al alcalde o alcaldesa: *"Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (…)"*;

Que, el literal l) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que es atribución del alcalde o alcaldesa: *"Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejalas, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*;

Que, el Art. 47 del Código Orgánico Administrativo señala que: *"La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley."*;

Que, en el Art. 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina los sujetos obligados a rendir cuentas: *"Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. (…)"*;

Que, en el Art. 91 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece los objetivos de la rendición de cuentas, los siguientes*: "1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; 2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos; 3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno."*;

Que, en el Art. 92 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana dispone que las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre: *"1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral; 2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales; 3. Presupuesto general y presupuesto participativo; 4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o, 5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional."*;

Que, en el Art. 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece la periodicidad: *"La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley."*;

Que, el Art. 43 de la Ordenanza que regula la Participación Ciudadana en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza, señala lo siguiente: *"Las ciudadanas y ciudadanos del cantón Limón Indanza, en forma individual o colectiva, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, y demás formas lícitas de organización, tienen derecho a que una vez al año el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza les rinda cuentas sobre el cumplimiento de sus metas, y sobre las prioridades de ejecución del siguiente año."*; y,

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Código Orgánico Administrativo.

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como responsable del proceso de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza, al Mgs. Juan Pablo Bustamante

Ramos, Analista de Control Institucional, quién será el encargado de sistematizar, llenar formularios y subir la información correspondiente de la rendición de cuentas, en la plataforma de la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 2.- El Equipo Técnico Institucional para el proceso de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza, estará conformado por las siguientes direcciones y unidades:

- Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial.
- Directora Financiera.
- Director de Obras Públicas.
- Directora de Servicios Municipales (E).
- Director Administrativo.
- Coordinadora de Asesoría Estratégica.
- Procurador Síndico.
- Director de Ambiente y Fomento (E).
- Directora de Comunicación.
- Jefe de Desarrollo Social.

Artículo 3.- Las funciones del Equipo Técnico Institucional para el proceso de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza, serán las siguientes:

a. Vigilar y hacer cumplir lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana y demás instrumentos dispuestos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, referente a la rendición de cuentas.
b. Elegir de entre sus miembros a la secretaria o secretario, a fin de documentar las decisiones tomadas.
c. Asistir de manera obligatoria a las reuniones convocadas por el Analista de Control Institucional.
d. Recopilar, revisar y analizar la información, establecida en la normativa, guías, y consultas ciudadanas, para la rendición de cuentas.
e. Coordinar con los delegados del Consejo de Planificación Cantonal, con el fin de facilitar el proceso de rendición de cuentas.
f. Acompañar a los delegados del Consejo de Planificación Cantonal en la ejecución de las actividades de cada fase de rendición de cuentas.
g. Coordinar con las direcciones y unidades del GAD Municipal de Limón Indanza, para la entrega de la información necesaria para elaborar los informes de rendición de cuentas.
h. Elaborar el informe anual de rendición de cuentas y presentar al Alcalde para su aprobación, previa a la deliberación pública y evaluación ciudadana.
i. Coordinar el llenado de los formularios de rendición de cuentas enviados por Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la subida de información requerida en la plataforma de la página web del CPCCS, preparación del informe escrito que se presentará en la Asamblea de rendición de cuentas; y, la organización logística, tanto de los talleres previos y la Asamblea Ciudadana de rendición cuentas.
j. Incorporar al documento de rendición de cuentas, las sugerencias y las recomendaciones ciudadanas que surjan en la deliberación pública, previo a la subida del informe en la plataforma del CPCCS. Presentar el informe final de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza al

CPCCS, dentro de los 30 días a la Asamblea Ciudadana de deliberación pública del informe de rendición de cuentas.

k. Las demás que el Alcalde disponga.

Artículo 4.- Disponer a todas las Direcciones y Unidades la entrega de información para alimentar el informe de rendición de cuentas, en los tiempos que determine el Equipo Técnico Institucional para el proceso de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza.

Artículo 5.- Disponer al Secretario General y del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza, proceda a notificar la presente resolución a todos los servidores responsables de las direcciones y unidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza.

Artículo 6.- Disponer a la Directora de Comunicación y al Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación, publicar en el portal web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza, todos los medios de verificación de los respectivos informes de rendición de cuentas establecidos en la metodología y el sistema informático de rendición de cuentas en un lugar visible y de fácil acceso.

Artículo 7.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación y suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web.

NOTIFÍQUESE. - General Leónidas Plaza Gutiérrez, 12 de mayo del 2025.

Firmado electrónicamente por:
ANTONIO CASTILLO ORELLANA
Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Antonio Castillo Orellana
ALCALDE DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA

Certifico que la **Resolución Administrativa N° 065-ALCALDÍA-GADMLI-2025** que antecede, fue expedida en el lugar y fecha descrita. Doy fe. - General Leónidas Plaza Gutiérrez, 12 de mayo del 2025.

Firmado electrónicamente por:
PABLO OSWALDO CABRERA MARIN
Validar únicamente con FirmaEC

Ab. Pablo Cabrera Marín
SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO (E)